



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Sistema de Gestión de la Calidad	Código: FO-CO 7.2-15/01
	REDACCIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO	Versión: 3

RESUMEN EJECUTIVO Resolución CGR N° 950/10

1. Antecedentes.

El 2/11/10 la Contraloría General de la República emite la Resolución CGR N° 950/10 "Por la cual se dispone la realización de un examen especial a las municipalidades de Capiatá, Fernando de la Mora y San Lorenzo, con relación a la gestión en su territorio de los residuos líquidos desagotados y transportados por camiones cisterna, desde el año 2005 a la fecha". El trabajo forma parte del Plan General de Auditoría de la CGR para el Ejercicio Fiscal 2010.

2. Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría.

a.- Municipalidad de Capiata

Intendente 2001-2006: Hermes Roberto López

Intendente 2006-2010: César Rivas

Intendente 2010-2015: Pedro Antonio Galeano Aquino

b.- Municipalidad de Fernando de la Mora

Intendente 2001-2006: Manuel Gómez Morales

Intendente 2006-2010: Nilsa Sánchez de Franco

Intendente 2010-2015: Edgar Ramón Quintana Villalba

c.- Municipalidad de San Lorenzo

Intendente 2001-2006: Germán Villalba Frutos

Intendente 2006-2010: José Luís López Alfonzo

Intendente 2010-2015: Albino Néstor Ferrer Araujo

3. Alcance de la Auditoría.

El trabajo realizado consistió en un examen especial que comprendió la revisión de la gestión de las municipalidades de Capiatá, Fernando de la Mora y San Lorenzo, en cuanto a las responsabilidades y funciones establecidas en las normativas vigentes para el control del manejo de los efluentes cloacales e industriales transportados por camiones cisternas.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Periodo auditado: 2005 a la fecha de la resolución, 2 de noviembre de 2010. Este periodo corresponde a los documentos revisados.

4. Objetivos de las entidades auditadas.

De acuerdo a la Ley N° 3966 "*Orgánica Municipal*", el municipio es la comunidad de vecinos con gobierno y territorio propios, que tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales. Corresponde a la municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes.

5. Principales Hallazgos.

Las tres municipalidades auditadas presentan deficiencias similares:

- ausencia de un Plan ambiental que contenga un diagnóstico ambiental y un plan para prevenir y mitigar los impactos negativos;
- falta de regulación y control del servicio que prestan los camiones cisternas, en cuanto al desagote de pozos ciegos, transporte y disposición de los residuos líquidos cloacales e industriales;
- falta de un procedimiento para la habilitación de los camiones cisterna;
- desconocimiento de los sitios de descarga de los residuos líquidos de las empresas que se dedican al negocio de desagote de pozos ciegos;
- aprobación de planos de las construcciones sin revisar los sistemas individuales de disposición de excretas;
- falta de percepción de impuestos en concepto de patentes comerciales y de rodados, así como tasas por servicios de identificación e inspección de vehículos.

Esta ausencia institucional por parte de las municipalidades se contrapone a lo establecido en la Ley N° 3966/10 "*Orgánica Municipal*" y en la Resolución SEAM N° 1334/05 "*Por la cual se establecen requisitos mínimos para el manejo de los residuos líquidos por camiones cisternas*". La conducta permisiva de la Municipalidad, al no regular ni controlar la actividad, podría enmarcarse en lo estipulado por el Art. 1° de la Ley N° 716 "*Que sanciona delitos contra el medio ambiente*".

Ing. Emilio Mantero
Jefe de Equipo

Ing. Quím. Gloria Herrero
Supervisora
Directora de Área

Lic. Ignacio Ávila
Coordinador
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

